



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 02 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 3938-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 305-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 319-JLLU-GSMA-MDSS-2018, Informe N.º 054-2018-SGASB-GSMA-MDSS/LCQ, Informe N.º 268-2018-SG-MDSS, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Huilcarpay del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N.º 26338, en su Artículo 169º literal c) establece que: corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas, participan en los consejos de cuencas y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos;

Que, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el uso primario del agua consiste en la utilización directa y efectiva del líquido elemento, en las fuentes naturales y causas públicas de agua, con el fin de satisfacer necesidades humanas primarias; el cual comprende el uso de agua para la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal;

Que, el Estado como ente regulador del agua debe garantizar a todas las personas el derecho de acceder a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas;

Que, la política y estrategia nacional de recursos hídricos está conformada por el conjunto de principios, lineamientos, estrategias e instrumentos de carácter público, que define y orientan el accionar de las entidades del sector público y privado para garantizar la atención de la demanda y el mejor uso del agua del país en corto, mediano y largo plazo, en el marco de la política nacional ambiental;

Que, conforme señala el Artículo 26º de la ley de Recursos Hídricos, Ley N.º 29338; en el cual en su primer párrafo establece “Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hídrico común son comités, comisiones y JUNTAS DE USUARIOS...”, en ese sentido es procedente la conformación de Junta de Usuarios para la administración del agua en sus diferentes formas siempre y cuando cumplan con la normatividad al respecto;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, el Artículo 27° de la referida Ley, establece la naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos";

Que, el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento;

Que, con FUTs N.º 78034, la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Huilcarpay del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, solicita su reconocimiento a través de la emisión de un acto resolutivo, para lo cual adjunta copias fedatadas de los Documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, Estatuto, Acta de Constitución y Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones de Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento de la Oficina de OMSABA de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2018, se eligió la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Huilcarpay del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, cuyos miembros son:

| | | |
|---------------|---------------------------------|------------------|
| Presidente | : Estanislao Kcachainca Raurau | DNI N.º 07537741 |
| Secretario | : Fredy Alberto Aviles Ata | DNI N.º 41084268 |
| Tesorero | : Teodoro Marcos Zevallos Ttupa | DNI N.º 23897464 |
| Fiscal | : Celia Rimachi Aquisé | DNI N.º 41066226 |
| 1er Vocal | : Carmen Rosa Condori Ttupa | DNI N.º 42378467 |
| 2do Vocal | : Martina Rimachi Condori | DNI N.º 45415515 |
| 1er Gasfitero | : Patricia Ttupa Pariguana | DNI N.º 23867808 |
| 2do Gasfitero | : Faustino Bacilio Huamani | DNI N.º 40270885 |
| 3er Gasfitero | : Walter Rimachi Condori | DNI N.º 80022049 |

Que, se hace constar que el estatuto de la JASS de la Comunidad Campesina de Huilcarpay del distrito de San Sebastián, ha sido aprobado en IV Títulos y 52 Artículos; la duración de la JASS es indeterminada y el periodo del Consejo Directivo es de dos (02) años;

Que, según Informe N.º 054-2018-OMSABA-GSMA-MDSS/LCQ, de fecha 21 de mayo de 2018, la Oficina Municipal de Saneamiento Básico, informa a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente; que la citada Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, se encuentra inscrita en el libro de registros de las JASS del distrito de San Sebastián en el folio N.º 08;

Que, de acuerdo al Informe N.º 319-JLLU-GSMA-MDSS-2018, de fecha 22 de mayo de 2018, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, comunica a la Gerencia de Asuntos Legales, respecto de la solicitud de emisión de la resolución de reconocimiento para la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Huilcarpay del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N.º 305-2018-GAL/MDSS, de fecha 27 de junio de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por la procedencia de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Huilcarpay del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Que, conforme lo dispone el Artículo 84°, numeral 2.2, concordante con el Artículo 116° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, se prevé la facultad de las Municipalidades de reconocer Comités o Juntas que tengan como propósito la Promoción, administración o supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, por lo que en merito a ello resulta procedente la solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Huilcarpay del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, por dos (02) años, a partir del 11 de mayo de 2018, a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Huilcarpay del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, quedando constituida de la siguiente manera:

| | | |
|---------------|---------------------------------|------------------|
| Presidente | : Estanislao Kcachainca Raurau | DNI N.º 07537741 |
| Secretario | : Fredy Alberto Aviles Ata | DNI N.º 41084268 |
| Tesorero | : Teodoro Marcos Zevallos Ttupa | DNI N.º 23897464 |
| Fiscal | : Celia Rimachi Aquise | DNI N.º 41066226 |
| 1er Vocal | : Carmen Rosa Condori Ttupa | DNI N.º 42378467 |
| 2do Vocal | : Martina Rimachi Condori | DNI N.º 45415515 |
| 1er Gasfitero | : Patricia Ttupa Pariguana | DNI N.º 23867808 |
| 2do Gasfitero | : Faustino Bacilio Huamani | DNI N.º 40270885 |
| 3er Gasfitero | : Walter Rimachi Condori | DNI N.º 80022049 |



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el registro de la referida Junta en el Padrón de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente y a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Huilcarpay del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG
 CC
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencias
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

 Andmar Sicus Cahuana
 ALCALDE

